

Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 21 de marzo de 1987.— El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ACUERDO de 11 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica de alta tensión para suministro de energía al polígono industrial Guadiel, en el término municipal de Guarromán (Jaén).

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de Economía e Industria de Jaén a petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para que se apruebe el proyecto de ejecución de la línea eléctrica de alta tensión para suministro de energía al Polígono Industrial «Guadiel» en Guarromán (Jaén), y dado que en la fase de establecimiento de las condiciones, que regula el capítulo IV del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas en materia de instalaciones eléctricas, se produjo discrepancias entre la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y la mencionada Delegación Provincial, ahora de Fomento y Turismo, ésta remitió dicho expediente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para que, a través del Consejo de Fomento y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del citado Decreto, y

Considerando que el condicionado impuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir exige que la altura de la línea eléctrica en cuestión sobre el nivel máximo de las aguas del río Guadiel sea de 12,55 m., sin que se haya justificado por dicha organismo que el río Guadiel sea navegable o flitable y tampoco que la altura fijada para el gálibo sea de 10 m., y que de la aplicación de la fórmula contenida en el art. 33.5. del Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/68, de 20 de noviembre, al caso presente resulta una altura mínima exigible de 7,3 m. habida cuenta que dicha artículo especifica que si el gálibo no está definido se tomará 4,7 m., y que en el proyecto de ejecución presentado por la Compañía se especifica que la altura de la línea eléctrica sobre el nivel de las aguas será de 13 m., que es altura sensiblemente superior a la mínima citada, por lo que no cabe hacer objeción a dicho proyecto, dado que además el mismo cumple con las demás condiciones exigibles.

A propuesta del Consejero de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en su reunión del día 11 de marzo de 1987.

ACUERDA

Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. referido al establecimiento de una línea aérea de alta tensión para suministro de energía al polígono industrial Guadiel en el término municipal de Guarromán (Jaén) a 25 KW. de 2.000 metros de longitud. Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 54,6 mm²., aisladores de tipo suspendido y apoyos metálicos, tendrá su origen en la línea aérea existente que abastece a la zona minera de Linares de San Ramón y finalizará en el apoyo n° 52 de las instalaciones realizadas en aquel Polígono.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ACUERDO de 11 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía y Fomento para la contratación directa de las obras relativas al proyecto modificado de restauración del Palacio recreo de Las Cadenas, sita en Jerez de la Frontera.

La Consejería de Economía y Fomento ha promovido las obras de Restauración del Palacio Recreo de las Cadenas, en Jerez de la Frontera (Cádiz) para adaptarlo a las necesidades inherentes para el desarrollo de la política de promoción turística y comercial de la Consejería, a la vez que recupere los valores arquitectónicos del propio edificio.

Durante la ejecución de las obras ha sido necesaria la redacción de un Proyecto Modificado cuyo presupuesto de ejecución por contrata es superior a 25.000.000 de pesetas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 15 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y demás legislación aplicable, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 1987, tomó el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Economía y Fomento, para proceder a la contratación directa de las obras relativas al Proyecto Modificado de Restauración del Palacio Recreo de las Cadenas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo importe represente un adicional de 27.431.047 ptas., todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 11 de marzo de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata de la Resolución de 10 de octubre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 104, de 18.11.86)

Advertido error en el anexo de la disposición de la referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.598, columna izquierda, donde dice:

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

JUMINAR, S.A. 2.490.699 Pts.
Josefa Calderón González 160.701 Pts.

Debe decir:

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

JUMINAR, S.A. 2.490.699 Pts.
SAFMA (Comunidad de Bienes) 204.897 Pts.
Josefa Calderón González 160.701 Pts.

Sevilla, 30 de marzo 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de marzo de 1987, por la que se autoriza una subvención a la institución Feria de Muestras Iberoamericana.

Ilustrísimos Señores:

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Secretaría General Técnica a efectos de conceder una subvención de cinco millones setecientos cincuenta mil (5.750.000) pesetas y en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Capítulo IV. Transferencias Corrientes, Artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto para el ejercicio de 1987, aprobado por la Ley de 30 de enero, de este mismo año, en aplicación del artículo 17 de la citada Ley de Presupuestos y de las facultades que confiere el Artículo 39 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración y el Artículo 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención por importe de 5.750.000 pesetas a la Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla para cubrir parte de los gastos del Certamen «Construcción 86».

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Orden conforme a la normativa vigente.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 3 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, por la que se resuelve la cesión gratuita efectuada por la obra sindical del hogar a favor de la asociación general de cabezas de familia de la barriada José Solís Ruiz (Barria de Dos Hermanas), de Málaga, de parcela de terreno sita en dicha barriada, y se revierte dicha parcela al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinado el expediente iniciado por Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Director Provincial del M.O.P.U., de fecha 5 de octubre de 1983, sobre reversión de parcela de terreno situada en la Barriada «José Solís Ruiz» (Barrio de Dos Hermanas), de la ciudad de Málaga, y

Resultando, que, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Málaga ante el Notario D. José Luis López Sáenz, el día 5 de diciembre de 1977, la Obra Sindical del Hogar efectuó cesión gratuita, a favor de la Asociación General de Cabezas de Familia de la Barriada «José Solís Ruiz» (Barrio de Dos Hermanas), de Málaga, de la siguiente finca: solar sito en el Partido Primero de la Vega, de Málaga, con una extensión superficial de ochocientos setenta y nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda, al norte, en línea recta de cincuenta y un metros, con la calle Ingeniero Díaz Petersen en terrenos del que se segrega; al sur y oeste, en línea mixta de sesenta metros y tres centímetros, con Arroyo de Teatinos; y al este, con terrenos del que se segrega, propiedad de la Obra Sindical del Hogar en que están instalados los depósitos de agua que abastecen a la Barriada a que se ha hecho mención. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 2.264, folio 9º, asienta 65.294, inscripción 2ª.

Resultando, que, dicha cesión gratuita se efectuó, según se expuso en la estipulación tercera de la escritura citada, con la obligación por parte de la Asociación cesionaria de construir en la finca cedida una residencia de ancianos, hogar del jubilado y planta social, cuyos gastos de construcción serían íntegramente pagados por la cesionaria, de modo que, si transcurridos dos años desde la fecha de la escritura, no se hubieran realizado las citadas obras, la finca cedida volvería al Patrimonio de la Obra Sindical del Hogar, libre de cargas y con cuantas accesiones, construcciones y mejoras se hubieran realizado en la misma.

Resultando, que, resultado acreditado en el expediente que sobre la finca cedida no ha sido realizada construcción alguna.

Resultando, que, la asociación cesionaria, que se había constituido de acuerdo con el régimen jurídico de las Asociaciones del Movimiento Nacional, al producirse la disolución de esta organización, no dio cumplimiento a la obligación impuesta por el Real Decreto-Ley 23/1977, de 1 de abril, de adaptar sus estatutos a la Ley General de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, por lo que el Gobierno Civil de esa provincia, tras expediente seguido al efecto, mediante resolución de 2 de febrero de 1984, consideró extinguida la Asociación, disponiendo se cancelase su inscripción en el Registro de Asociaciones, cuya resolución adquirió firmeza en vía administrativa al no haber sido recurrida, según oficio del Gobierno Civil de 1 de agosto del propio año, obrante en el expediente.

Resultando, que, se evacuó el oportuno Informe de la Asesoría Jurídica, el cual fue favorable a la resolución de la cesión, y a la reversión de la parcela al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, que, la cesión gratuita de referencia estaba sujeta a un «modo» condicionante o causalizado, cual era la obligación de la entidad cesionaria de construir en plazo de dos años desde la fecha de la escritura, una residencia de ancianos, hogar del jubilado y planta social, obligación que no cumplió la cesionaria, dado que ni siquiera inició la construcción de las obras, por lo que procede la reversión de la finca cedida, de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera de la escritura de cesión.

Considerando, que, en virtud de las diversas disposiciones promulgadas a partir del Real Decreto-Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre establecimiento de libertad de sindicación, los bienes y competencias de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, se integraron, sucesivamente en la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, en virtud del Real Decreto-Ley 19/1976, de 8 de octubre, después en la Administración del Patrimonio Social Urbano, creada por Real Decreto-Ley 1.112/1978, de 12 de mayo, seguidamente en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por medio del Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, y finalmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Real Decreto-Ley 3.481/83, de 28 de diciembre, que ha devenido así en titular del Patrimonio Arquitectónico y de Suelo y de las competencias que en su momento se atribuyeron a los organismos de que se ha hecho mención; posteriormente, por Decreto 39/1984, de 29 de febrero, se asignaron a la Consejería de Política Territorial (en la actualidad de Obras Públicas y Transportes) las funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 3.481/1983.

Considerando, que, la Asociación cesionaria ha perdido su personalidad jurídica como consecuencia de su falta de adaptación a la normativa vigente en materia de asociaciones, produciéndose la declaración formal de dicha extinción con posterioridad a la fecha en que se produjo el incumplimiento de la obligación de construir contractualmente asumida, y aún de la propia fecha de iniciación de este expediente.

Considerando, que, la Junta de Andalucía está facultada para resolver en vía administrativa los contratos de cesión de parcelas o solares y acordar la reversión a su patrimonio, al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68 de 24 de julio, para el caso de incumplimiento por el cesionario de las obligaciones especificadas en el artículo 19 de la misma disposición, entre las que figuran las de iniciar y terminar las obras en los plazos que en cada caso se señalen, pronunciándose en el mismo sentido lo Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de mayo de 1969, en su artículo 18.

Considerando, que, esta Consejería es competente para resolver este expediente, en virtud de las disposiciones señaladas en el segundo de las Considerandos, en relación con lo dispuesto en el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, número 9 del art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, General del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Considerando, que, se han observado las normas del procedimiento administrativo, en especial el trámite de audiencia al interesado fijado en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual se ha cumplimentado a través del sistema previsto en el art. 80.3 del mismo Cuerpo Legal.

Vistos, los preceptos legales citados y reglamentarios concordantes y demás de general aplicación, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas,

HE RESUELTO

Resolver la cesión gratuita que, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Málaga ante el Notario D. José Luis López Sáenz, el día 5 de diciembre de 1977, efectuó la Obra Sindical del Hogar en favor de la Asociación General de Cabezas de Familia de la Barriada. «José Solís Ruiz» (Barrio de Dos Hermanas), de la finca consistente en solar sito en el Partido Primero de la Vega, de Málaga, con una extensión superficial de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte, en línea recta de cincuenta y un metros con la calle Ingeniero Díaz Petersen en terrenos del que se segrega, al Sur y Oeste, en línea mixta de sesenta metros y tres centímetros, con Arroyo de Teatinos, y al Este, con terrenos del que se segrega, propiedad de la Obra Sindical del Hogar en que están instalados los depósitos de agua que abastecen a la Barriada José Solís Ruiz; así como revertir la propiedad de dicha finca al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Constando en el expediente la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación cesionaria, procédase para conocimiento de todas aquellas personas que pudieron considerarse afectadas por esta Resolución, a publicar la misma por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, como requisito preceptivo y

previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del referido recurso; todo ello de conformidad con los arts. 126 de la Ley de Procedimiento

Administrativo y 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de marzo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de edificación de 50 viviendas en Salar (Granada) (GR-85/140).

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las Obras de Edificación de 50 viviendas en Salar (Granada) han sido adjudicadas a favor de la Empresa Constructora Asturiana, S.A., en la cantidad de 162.866.613 ptas. lo que representa una baja del 8,27% sobre el Presupuesto base de licitación.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de febrero de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación, por el sistema de subasta con admisión previa, de la obra de abastecimiento a la barriada del Puerto de la Torre (Málaga) (A6.329.602/2111) (CA.19/87) (BOJA núm. 20, de 10.3.87) (PD. 227/87).

Advertido error en la Texto de la Resolución arriba referenciada enviada a BOJA con fecha 3 de marzo de 1987 n° salida 1669, procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:
Plazo de ejecución 12 meses

Debe decir:
Plazo de ejecución 18 meses.

Por lo que los plazos de presentación y apertura de dicha obra quedarán ampliados en el sentido siguiente:

Plaza de Presentación: 5.5.1987
Apertura Económica: 15.5.1987

Sevilla, 27 de marzo de 1987

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para adjudicación de explotaciones, los subsectores II-13 y II-16 de la zona regable Almonte-Marismas (PD. 224/87).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley

de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973 de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de los atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO :

Artículo primero:

1. Se convoca un Concurso para la adjudicación o entidades asociativas agrarias, en régimen de concesión administrativa de los lotes 17/1, 17/2 y 17/3 del subsector II-13 y los lotes 5/1 y 5/2 del subsector II-16 de la Zona Regable de Almonte-Marismas.

2. El lote 5/2 del subsector II-16 se reserva, en aplicación de lo dispuesto en el art. 182 del Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, para entidades asociativas agrarias en las que, al menos la mayoría simple de sus componentes reúnan los requisitos, establecidos en las bases reguladoras del concurso para los emigrantes retornados a la Comunidad Autónoma.

Si no hubiera solicitudes de entidades asociativas que reúnan dichas características, o si las admitidas no alcanzasen el mínimo de puntuación exigido, el lote 5/2 se adjudicaría entre las entidades asociativas admitidas al concurso.

Artículo segundo.

Las Bases del Concurso se expandrán al público, junto con la relación y plano de situación de todas las explotaciones de este Concurso, a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en Avda. República Argentina nº 25. Edificio Buenos Aires 5ª planta 41011 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva (Plaza las Monjas 8. C.P. 2100) y en los Ayuntamientos de la zona.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el Concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra y cuyos asociados reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite en alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría a juicio del I.A.R.A. el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces al salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta a Licencia Fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartado anterior, los afectados deberán comprometerse a realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida, cada una de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Declaración-Tipo según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artº segundo.